



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 1963

|| NUM. 18.143

JEFATURA DE GOBIERNO

DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo EMH N° 7

Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

Considerando: Que el Sargento Primero, Marco Antonio Girón R., ha cumplido con los requisitos de estudio y tiempo de servicio reglamentario en el Ejército, y ha demostrado condiciones de suficiencia y capacidad.

Por tanto: en aplicación de los artículos 1599 a 1604 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

En reconocimiento a los servicios prestados y en premio a sus aptitudes y dedicación, ascenderlo al grado de Sub-Teniente en la Rama de Intendencia y Administración y manda que se le extienda el Despacho respectivo.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 97

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Nombrar a contar del 1° de los corrientes, en el Cuerpo Especial de Seguridad del Departamento de Intibucá, el siguiente personal:

Grado, Nombre y Cargo, respectivamente:
La Esperanza: Sub-Teniente, Pablo Ernesto Ayes h., Delegado Departamental.

Jesús de Otoro: Sargento 2° Vicente Durón Medina, Sub-Delegado.

Massaguara: Sargento 2°, Francisco Gómez h., Sub-Delegado.

Tamaranguila: Sargento 2°, Daniel Juárez, Sub-Delegado.

San Miguelito: Sargento 2°, Bernabé Reyes, Sub-Delegado.

Santa Lucía: Sargento 2°, Santos Bautista, Sub-Delegado.

Concepción: Sargento 2°, Hilario Ramos Amaya, Sub-Delegado.

Camasca: Sub-Tte. Jorge Alberto Aguilar Reyes, Sub-Delegado.

Magdalena: Sargento 2°, Leonidas Pérez Manueles, Sub-Delegado.

Colomoncagua: Sargento 2°, Julio César Bautista, Sub-Delegado.

San Antonio: Sargento 2°, Tiburcio Manueles Gómez, Sub-Delegado.

San Juan: Sargento 2°, Félix Pedro Cantarero Sub-Delegado.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Acuerdo EM N° 85, del 21 del mes en curso.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 99

Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Nombrar, a contar del 1° de los corrientes, Sargento de Tránsito del cuerpo Especial de Seguridad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, al ciudadano Leonardo Hernández H.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Acuerdo EM N° 98, del 22 de noviembre del año en curso.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 100

Tegucigalpa, D. C. 23 de noviembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Nombrar, a contar del 1° de los corrientes, Jefe de Seguridad Pública

de la Ceiba, Departamento de Atlántida, al ciudadano Fausto Castro, quien devengará el sueldo de (L.200.00) doscientos lempiras mensuales. Impútese el gasto al Título V, Cap. IX, Sec. I, Asignación Global del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 102

Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Nombrar a contar del 1° de los corrientes, en el Cuerpo Especial de Seguridad del Departamento de Colón, el siguiente personal:

Rango, Nombre, Cargo y Lugar, respectivamente:

Sargento 1°, Félix Pedro Sanabria, Delegado Departamental, Trujillo.

Sargento 2°, Gregorio Oyuela A., Sargento, Trujillo.

Sgt. 1°, Leoncio Núñez Aguilar, Sub-Delegado, Sonaguera.

Sargento 1°, Francisco Murillo G., Sub-Delegado, Iriona.

Sargento 1°, Carlos Oliva Torres, Sub-Delegado, Tocoa.

Sargento 1°, José Manuel Escobar, Sub-Delegado, Sabá.

Sargento 1°, Francisco Andrade Ruiz, Sub-Delegado, Santa Rosa de Agnán.

Sargento 1°, Fulgencio Meléndez O., Sub-Delegado, Balfate.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Acuerdo EM N° 88, del 22 del mes en curso.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

CONTENIDO

Defensa y Seguridad Pública
Acuerdos N° 7 al 107, inclusive—Noviembre de 1963.
Secretaría de Relaciones Exteriores
Acuerdos N° 88 al 113, inclusive—Noviembre de 1963
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2536 al 2564, inclusive.—Julio y Agosto de 1963.
AVISOS

Acuerdo EM N° 107

Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le con-

fiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Nombrar a contar del 1° de diciembre próximo, Oficial Mayor de la Secretaría de Defensa y Seguridad Pública, al Mayor Juan Flores Ramírez.

El nombrado devengará el sueldo de Ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 88

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar al señor Licenciado Eliseo Pérez Cadalso, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Honduras en la República de El Salvador, a partir del primero de diciembre del año en curso.

2°—El nombrado devengará el sueldo tope asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 89

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar a la señora Cleotilde Aguilar de Colman, Delegada Consejera Permanente de Honduras ante la Organización de las Naciones Unidas, a partir del primero de diciembre.

2°—La nombrada devengará el sueldo tope asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 108

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 22 de fecha 18 de octubre del presente

año, en el sentido de que a partir del primero del mes en curso, el señor Licenciado Eliseo Pérez Cadalso, queda temporalmente como Encargado de la Embajada de El Salvador, con derecho a percibir el sueldo tope y los gastos corrientes de la misma, cantidades asignadas en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 113
Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 60 del 31 de octubre del año en curso, a favor del Ing. Gonzalo Deras Vidal, en el sentido de que la renuncia se le acepta a partir del 14 de noviembre y no del primero de noviembre, como se había expresado en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 117

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar al Dr. Enrique Samayoa Moncada, en el sentido de que a partir del primero de diciembre ya no percibirá los gastos corrientes del Consulado de Honduras en Boston.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Auerdo N° 2536

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a diciembre del presente año, la pensión de jubilación de (L. 36.00) treinta y seis lempiras mensuales, a favor de la señora Rosaura Reyes v. de Bustamante, de la ciudad de Juticalpa, Olancho.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Auerdo N° 2537

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar el nombramiento de la Profesora Reina Isabel de Miralda, del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea Telica o Pasunca, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 640 de fecha 20 de febrero de 1963. Se cancela este nombramiento en vista de la poca asistencia de alumnos. (A partir del 1° de junio anterior.) — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Auerdo N° 118

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar al señor Licenciado Rafael Valle Turcios, Oficial Mayor de la Sección Asesora y de Límites, a partir del primero de diciembre, en sustitución del señor Julio Eduardo Sandoval.

2°—El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, durante los dos primeros meses, de conformidad con el Artículo N° 73 de las Disposiciones Generales del mismo. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Auerdo N° 2538

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de agosto próximo, a la Profesora Blanca Rosa de Castillo, Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Centro América", de esta ciudad, en sustitución de Rosa Luisa Salinas, quien solicitó un mes de permiso por razones de enfermedad.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Auerdo N° 2539

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 416.00) cuatrocientos diez y seis lempiras, que de los Fondos Especiales que el Instituto Central de esta ciudad, tiene depositados en la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la señora Emma Kestembaun, propietaria del Bazar Mary, valor de un pedido de material que se hizo para completar el Gabinete de Física que se encuentra en el Anexo del Instituto Central. El pedido se hizo a Alemania y se detalla así:

Transformador variable de 220 voltios	\$ 88.55
Rectificador	101.45
Embalaje	190.00
Flete y seguro	18.00
SUMA	\$ 208.00

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Auerdo N° 2540

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de agosto próximo, al Profesor Fabio Caballero Reyes, Profesor Auxiliar de la Escuela de Adultos de la "Penitenciaría Central", de esta ciudad, en sustitución del de igual título Carlos Aguilar, a quien se le cancela su nombramiento por incumplimiento de su deber.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Auerdo N° 2541

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de agosto próximo, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, que fue concedida a la señorita Irma Cristina Domínguez, a fin de que realizara estudios en el Instituto Departamental "Occidente", de La Esperanza, Intibucá, autorizada mediante Acuerdo N° 398 de fecha 9 de febrero de 1963. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Auerdo N° 2542

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de agosto entrante, a los siguientes profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto "Lorenzo Cervantes", de La Paz, así:

Profesor Dionisio Puerto Tinoco, Catedrático de Didáctica General y Observación Docente, en el Segundo Curso Normal, en lugar de la Profesora Irma Yolanda Suazo, y como Profesor Jefe del Tercer Curso del Ciclo Común, en lugar del Profesor José Dolores Cáceres, que renunció.

Profesora Irma Yolanda Suazo, Catedrática de Artes Plásticas, en los Cursos Primero y Segundo del Ciclo Común, Dibujo y Modelado, en el Primer Curso Normal Diversificado, en lugar del Profesor José Dolores Cáceres, que renunció.

Profesor Catarino Montoya Flores, Catedrático de Artes Manuales, en el Primer Curso Normal, en lugar del Profesor José Dolores Cáceres, que renunció.

Profesor Rafael Pineda Ponce, Catedrático de Artes Industriales, en el Tercer Curso del Ciclo Común, en lugar del Profesor José Dolores Cáceres, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Auerdo N° 2543

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar los Acuerdos Nos. 2240, 2254, 2258, 2259, 2268 y 2272 de fe-

chas 26, 27, 28 y 29 de junio anterior que nombra Personal Administrativo en la Escuela de Aplicación "República Oriental del Uruguay", Anexa a la Escuela Normal Asociada; Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad; Escuela Normal Mixta de San Francisco, Atlántida; Escuela Normal de Señoritas de Villa Abunada, Dantlín; y Escuela Normal de Varones de El Edén, Comayagua; en el sentido de que en su párrafo final debe leerse de la siguiente manera:

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 101 de fecha 31 de mayo de 1963, y de conformidad con la interpretación del Jefe del Departamento Legal de la Contraloría General de la República contenida en el Oficio N° 1706-B del 10 de julio de 1963. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Auerdo N° 2544

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de agosto próximo, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Adilia Pérez, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar Escuela Urbana "República de Costa Rica", de esta ciudad, con iguales funciones a la Urbana "21 de Octubre", de este Distrito Central. (Aumento de Personal).

Clementina Mondragón, Directora Escuela Rural de la aldea El Reventón, de este Distrito Central, en sustitución de Faustina Guzmán, que abandonó el pueso.

Marta Irene Silva, Directora Escuela Rural de la aldea San Marcos, Municipio de Guaimaca, en sustitución de Argentina Ordóñez, que renuncia por razones de salud.

David Ramos, Director (interino), Escuela Rural de la aldea Tamboral, Municipio de Curarén, en sustitución de Jesús Mendoza de Ortega, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Jesús J. Banegas, Director (interino), Escuela Rural de la aldea La Montañita Agua Caliente, Municipio de Cedros, en sustitución de Cristina Evelia R. de Sosa, a quien se le concedieron 35 días de licencia por razones de maternidad.

Ada Alicia Flores, Directora (interina), Escuela Rural de la aldea El Guajiniquil, Municipio de Santa Ana, en sustitución de Delia Durón de Irías, a quien se le concedieron seis (6) semanas por razones de maternidad.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Auerdo N° 2545

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 411 de fecha 9 de febrero de 1963, en el cual se nombra a Gladis Hernández, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "Monseñor Ernesto Fiallos", de esta ciudad, en el sentido de que su nombre debe leerse: "Gladis Hernández de Zavala", por ser este último su nombre correcto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Auerdo N° 2546

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de agosto en curso, al señor Pedro Rivera Perdomo: barrendero de la Escuela Urbana "República de México", de esta ciudad, en sustitución de René Alvarado Molina, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de la respectiva escuela. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2517
Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de agosto en curso, el Acuerdo de Nombramiento de María Laura Núñez: Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Rosa de Valenzuela", del Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, autorizado por Acuerdo N° 513, de fecha 14 de febrero de 1963. Se cancela la plaza en vista de la poca asistencia de alumnos. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2548

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del mes de agosto en curso, al señor Felipe García, Conserje de la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Valle, en sustitución de Adalberto Castro, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2549

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Colón, en la forma que sigue:

Enohé Castillo, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "Socorro Sorel", del Municipio de Trujillo, en sustitución de Alma Luvina Castillo, que renunció (A partir del 1° de agosto).

Dina Banegas, Sub-Directora Escuela Rural "11 de Agosto", de la aldea Puerto Castilla, Municipio de Trujillo, en sustitución de Vinicio Cano, que pasa a otra escuela. (A partir del 1° de agosto).

Vinicio Cano, Profesor Auxiliar Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de Trujillo, en sustitución de Carlos Castillo Rosa, que renunció.

Azucena O. v. de Pavón, Profesora Auxiliar (interina) Escuela Urbana "Socorro Sorel", del Municipio de Trujillo, en sustitución de Eda Franzúa de Gotay, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de agosto).

Nolvia Martínez, Directora (interina) Escuela Rural "18 de Noviembre", de la aldea Tosca, Municipio de Sonaguera, en sustitución de Celina de Padilla, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de agosto).

Ofelia Ford, Sub-Directora (interina) Escuela Rural "Marco Aurelio Soto", de la aldea Corocito, Municipio de Trujillo, en sustitución de Abelina Sandoval de Flores, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de agosto).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2550

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de agosto del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Islas de la Bahía, en la forma que sigue:

Herminia Romero B., Directora Escuela Rural "Ramón Rosa", de la aldea Calabash Bight, Municipio de Santos

Guardiola, en sustitución de Weward Hurlston, que renunció.

Daniel Hynds S., Director Escuela Rural "Juan Lindo", de la aldea Juticalpa, Municipio de Santos Guardiola, en sustitución de Joan Bennett, que renunció.

Lurlene C. de McNab, Profesora Auxiliar Escuela Mixta "Marco Aurelio Soto", de Oak Ridge, Municipio de Santos Guardiola, en sustitución de Angela v. de Romero, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2551

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar los Acuerdos de Nombramiento de algunos Profesores de Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Delida Pérez, Directora Escuela Rural de la aldea El Carpintero, de este Distrito Central, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 411 de fecha 9 de febrero de 1963. Se cancela la Escuela y Plaza, en vista de la poca asistencia de alumnos. (A partir del 1° de agosto).

Vilma Rosa S. de Ordóñez, Directora Escuela Rural de la aldea El Guanacaste, Municipio de San Buenaventura, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 411 de fecha 9 de febrero de 1963. Se cancela la Escuela y Plaza en vista de la poca asistencia de alumnos. (A partir del 1° de agosto).

Oscar Espinal Núñez, Sub-Director Escuela Rural de la aldea Las Flores, de este Distrito Central, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 411 de fecha 9 de febrero de 1963. Se cancela la Plaza en vista de la poca asistencia de alumnos. (A partir del 1° de agosto).

Débora Sierra, Directora Escuela Rural de la aldea Ca-

laire, de este Distrito Central, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 913 de fecha 7 de marzo de 1963. Se cancela la Escuela y Plaza en vista de la poca asistencia de alumnos. (A partir del 1° de agosto). —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2552

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Olancho, en la forma que sigue:

Martha Isabel Vásquez, Profesora Auxiliar (interina) Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Guarizama, en sustitución de Juana de Morales, a quien se le concedió un (1) mes de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de agosto).

Ronaldo Lobo, Director (interino) Escuela Rural de la aldea La Cruz, Municipio de Catacamas, en sustitución de Graciela Zavala de Pacheco, a quien se le concedió un (1) mes de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de agosto).

María Rodríguez, Directora Escuela Rural de la aldea La Talanquera, Municipio de Juticalpa, en sustitución de Dora María Zelaya, que renunció. (A partir del 1° de agosto).

Angela Meza Flores, Profesora Auxiliar Escuela Rural "Froilán Turcios", de la aldea Jutiquile, Municipio de Juticalpa, en sustitución de Gladys Herrera, que renunció. (A partir del 1° de agosto).

Hilda María Martínez, Profesora Auxiliar Escuela Rural "La Esperanza", de la aldea Zopilotepe, Municipio de Juticalpa, en sustitución de Angela Meza Flores, que pasa a otra Escuela. (A partir del 1° de agosto).

Carmen Zelaya, Profesora Auxiliar (interina) Escuela Urbana "República de Honduras", del Municipio de Salamá, en sustitución de Hilda

Ramos de Lara, a quien se le concedió un (1) mes de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de agosto).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2553

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de agosto del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del departamento de Copán, en la forma que sigue:

Jacobo Ch. Portillo, Profesor Auxiliar Escuela Urbana "Juan Ramón Molina", del Municipio de Florida, en sustitución de Norman Danilo Mejía, que fue destituido de su cargo por faltas en el servicio.

Rosalía Hernández de López, Directora Escuela Rural "Juan Ángel Arias", de la aldea El Jaral, Municipio de Santa Rita, en sustitución de Graciela de Alfaro, que renunció.

Marina Chinchilla, trasladarla del cargo de Directora Escuela Rural de la aldea Peña Blanca, Municipio de San Antonio, a Sub-Directora de la Rural de la aldea San Joaquín, del mismo Municipio. (Plaza nueva). (La Escuela de la aldea Peña Blanca queda cancelada en vista de la poca asistencia de alumnos).

Modesto de J. Posadas, trasladarlo del cargo de Sub-Director Escuela Urbana "Rodrigo A. Castañeda", del Municipio de Santa Rita, con iguales funciones a la Urbana "José Cecilio del Valle", del Municipio de Corquín, en sustitución de Angel Antonio Mejía E., que pasa a otra escuela.

Angel Antonio Mejía trasladarlo del cargo de Sub-Director Escuela Urbana "José Cecilio del Valle", del Municipio de Corquín con iguales funciones a la Urbana "Ro-

go A. Castañeda", del Municipio de Santa Rita, en sustitución de Modesto de J. Posadas, que pasa a otra escuela.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2554

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar la Modificación del Contrato para la Construcción de la Escuela Villanueva, Cortés, en la forma que sigue:

Virgilio Aguiluz O., Procurador General de la República por la Ley, en su carácter de Representante del Estado y el señor Isabel Pineda, mayor de edad, casado agricultor, vecino de Villanueva, en su carácter de Presidente del Patronato Escolar, que en lo sucesivo se llamará El Patronato, y el señor Juan Ramón Rosa Portillo, mayor de edad, casado, albañil y vecino de San Pedro Sula, que en lo sucesivo se llamará El Contratista, han convenido en modificar y al efecto modifican la cláusula

Segunda: La obra costará la cantidad de (L 45.432.59) cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos lempiras, cincuenta y nueve centavos, que pagará el Ministerio de Educación Pública así: En el presente año pagará al Contratista la cantidad de (L 20.000.00) veinte mil lempiras, de una sola vez de su propio presupuesto y el próximo año 1964, pagará la diferencia de (L 25.432.59) veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos lempiras, cincuenta y nueve centavos, también de su propio presupuesto. Sin embargo, el Ministerio está haciendo las gestiones correspondientes con el Ministerio de Economía y Hacienda a fin de pagar en el presente año además de los (L 20.000.00)

Segunda: La obra costará la cantidad de (L 45.432.59) cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos lempiras, cincuenta y nueve centavos, que pagará el Ministerio de Educación Pública así: En el presente año pagará al Contratista la cantidad de (L 20.000.00) veinte mil lempiras, de una sola vez de su propio presupuesto y el próximo año 1964, pagará la diferencia de (L 25.432.59) veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos lempiras, cincuenta y nueve centavos, también de su propio presupuesto. Sin embargo, el Ministerio está haciendo las gestiones correspondientes con el Ministerio de Economía y Hacienda a fin de pagar en el presente año además de los (L 20.000.00)

veinte mil lempiras, una cuota de (L 15.000.00) quince mil lempiras, con lo que quedaría un saldo para 1964, de (L 10.432.59) diez mil cuatrocientos treinta y dos lempiras, cincuenta y nueve centavos, en caso de que las gestiones tengan resultado positivo.

El Lic Virgilio Aguiluz O., en su carácter de Representante del Estado, acepta lo estipulado en la presente modificación del Contrato.

Toda lo no previsto en la presente modificación se sujetará a lo dispuesto en el Libro IV, Título II del Código Civil.

En fe de lo cual firman por triplicado el presente contrato en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Sello. — f) Virgilio Aguiluz O., Procurador General de la República, por la ley.—f) Isabel Pineda. —f) Juan Ramón Rosa Portillo". —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2555

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 550.00) quinientos cincuenta lempiras, a favor del señor Santiago Rueda Guevara, valor que le corresponde por trabajos realizados en la reparación total del Edificio que ocupó el anexo de la Escuela de Niñas "Tomasa P. de Benedetto", de la ciudad de Choluteca y materiales suministrados en la misma reparación; cantidad que pagará la Secretaría de Educación Pública, debiendo imputarse el gasto al Capítulo I-A, Sección 2, Renglón 4 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos del Ramo de Educación Pública. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2556
Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar la Modificación del Contrato para la Construcción de la Escuela de Nueva Pimienta, Cortés, en la forma que sigue:

Virgilio Aguiluz O., Procurador General de la República por la Ley, en su carácter de Representante del Estado y el señor Juan Ramón Rosa Portillo, mayor de edad, casado, albañil y vecino de San Pedro Sula, que en lo sucesivo se llamará El Contratista, han convenido en modificar y al efecto modifican la cláusula segunda del contrato para la Construcción de la Escuela de Nueva Pimienta, aprobado mediante Acuerdo N° 1975 del 25 de mayo de 1963, dicha cláusula se leerá así:

Segunda: La obra costará la cantidad de (L 45.432.59) cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos lempiras cincuenta y nueve centavos, que pagará el Ministerio de Educación Pública, así: en el presente año pagará al Contratista la cantidad de (L 20.000.00) veinte mil lempiras de una sola vez de su propio presupuesto y el próximo año 1964, pagará la diferencia de (L 25.432.59) veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos lempiras cincuenta y nueve centavos, también de su propio presupuesto. Sin embargo, el Ministerio está haciendo las gestiones correspondientes con el Ministerio de Economía y Hacienda, a fin de pagar en el presente año además de los (L 20.000.00) veinte mil lempiras una cuota de (L 15.000.00) quince mil con lo que quedaría un saldo para 1964 de (L 10.432.59) diez mil cuatrocientos treinta y dos lempiras cincuenta y nueve centavos, en caso de que las gestiones tengan resultado positivo.

El Licenciado Virgilio Aguiluz O., en su carácter de Representante del Estado, acepta lo estipulado en la presente modificación del Contrato.

Todo lo no previsto en la presente modificación se sujetará a lo dispuesto en el Libro IV, Título II del Código Civil.

En fe de lo cual firman por triplicado el presente contrato en Tegucigalpa, D. C., a los

veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Sello. — f) Virgilio Aguiluz O.—f) Juan Ramón Rosa Portillo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2557

Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de julio del año en curso, por el joven Raúl Alberto Zelaya Rodríguez, estudiante y vecino actualmente de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las asignaturas que curso y aprobó conforme al Plan de Estudios de los Estados Unidos Mexicanos, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, vigente en Honduras; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2558

Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas

Primarias del departamento de Choluteca, en la forma que sigue:

Martha Flores, Sub-Directora (interina) Escuela Rural "José C. del Valle", de la aldea La Majada, Municipio de Pespire, en sustitución de Victorina Zúñiga de Medina, a quien se le concedió un (1) mes de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de agosto).

Vita Morán Ortiz, Sub-Directora (interina) Escuela Rural "República de El Salvador", de la aldea El Quebradón, Municipio de Pespire, en sustitución de María Elvia de Zuniga, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de agosto).

Teresa Alejandrina Aguilar, Profesora Auxiliar (interina) Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Orocuina, en sustitución de Martha F. de Rodríguez, a quien se le concedió un (1) mes de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de agosto).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2559

Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Valle, así:

Elsa Marina de Chávez, Directora Escuela Rural "Pedro Nufio", de la aldea Macuelizo, Municipio de Aramecina, en sustitución de Catalina M. de Díaz, que renunció. (A partir del 1° de agosto).

Thelma Isabel Elvir, Directora Escuela Rural "Juan Ramón Molina", de la aldea Las Paletas, Municipio de Amape-la, en sustitución de Isabel Finez C., que renunció. (A partir del 1° de agosto).

<p>Marco Plinio Pineda, Sub-Director Escuela Rural "Policarpo Bonilla", de la aldea El Hato, Municipio de Langue, en sustitución de Bertha O. de Cruz, que renunció. (A partir del 1º de agosto).</p> <p>Rubén Reyes, trasladarlo del cargo de Director Escuela Rural "José C. del Valle", de la aldea Horcones, Municipio de Goacorán, a Profesor Auxiliar de la Rural "José C. del Valle", de la aldea El Platero, del mismo Municipio, en sustitución de Miguel Mendoza, que abandonó el puesto. (A partir del 1º de agosto). (La Escuela de la aldea Horcones queda cancelada en vista de la poca asistencia de alumnos).</p> <p>José Anibal Hernández, Director Escuela Rural "12 de Octubre", de la aldea Paso de Velas, Municipio de Nacaome, en sustitución de Tesla Argentina Hernández, que renunció. (A partir del 1º de agosto).</p> <p>Femilicia Romero, Directora (interina), Escuela Rural "Juan Lindo", de la aldea Los Terremotos, Municipio de Caridad, en sustitución de Elsa Celina de Varela, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1º de agosto).</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957. —Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>José Martínez O.</i></p> <p>Acuerdo N° 2560</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Ampliar el Acuerdo N° 1092, de fecha 16 de abril del año de 1962, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven José Armando Vásquez N., en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología,</p>	<p>Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>José Martínez O.</i></p> <p>Acuerdo N° 2561</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Ampliar el Acuerdo N° 1419 de fecha 21 de mayo del año de 1962, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven José Albino Rivera Padilla, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes. —Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>José Martínez O.</i></p> <p>Acuerdo N° 2562</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Ampliar el Acuerdo N° 1248 de fecha 8 de mayo del año de 1961, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven César Hernández Padilla, en el sentido de incluir la asignatura siguiente: Segundo Curso del Ciclo Común de</p>	<p>Cultura General: Matemáticas.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>José Martínez O.</i></p> <p>Acuerdo N° 2563</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Ampliar el Acuerdo N° 3114 de fecha 1º de noviembre del año de 1962, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven Pascual de Jesús Zelaya, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes. —Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>José Martínez O.</i></p> <p>Acuerdo N° 2564</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.</p> <p>Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciocho de junio del año en curso, por el joven Mario Ayala Hernández, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de la República de El Salvador, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General vigente en Honduras; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;</p> <p>Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación</p>	<p>Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Ciencias Naturales, Matemática, Inglés. —Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>José Martínez O.</i></p>	<p>Acuerdo N° 2566</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1963.</p> <p>El Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del primero de julio recién pasado, el siguiente alquiler:</p> <p>José Hernández, propietario casa ocupaba la Escuela Rural de la aldea Sierra Pina, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, alquiler autorizado por Acuerdo N° 880, de fecha 6 de marzo de 1963.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p><i>José Martínez O.</i></p>
---	--	--	--	--

AVISOS

Se Solicita Permiso para Corte de Madera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita permiso de explotación.—Honorable Corporación Municipal.—Yo, Salvador López M., mayor de edad, soltero, maderero, de este vecindario, ante Vos con el debido respeto comparezco solicitando se me otorgue un permiso para explotar treinta mil árboles de pino ubicados en los ejidos de este Municipio, bajo las siguientes condiciones: El área a explotar comprende, más o menos, cincuenta caballerías de terreno, situadas en la parte Occidental del terreno ejidal con los siguientes límites: Norte, Río Aguán; Sur, carretera que conduce de la ciudad de Yoro a Jocón, Arenal y Olanchito; Este, Quebrada La Pita y área concedida anteriormente a la Yoro Lumbert Company, y Oeste, Río Macora y terrenos nacionales. El área aludida contiene unos noventa mil árboles de pino explotables, de los cuales se solicitan treinta mil de los que den la medida de catorce pulgadas de diámetro a la altura del pecho. Volumen (12,000,) doce mil metros cúbicos aproximadamente. El plazo de la explotación será de cinco años, saldrá por la vía terrestre por los puertos de la Costa Norte de Honduras y su destino para la exportación. Equipo: sierras de mano, hachas, camiones, tractores y demás equipo usual. Ofrezco el precio de L. 5.00 por metro cúbico y un anticipo de L. 10.000.00 al firmarse el contrato; la madera cortada será pagada en los diez primeros días del mes subsiguiente, y en caso de mora se pagará una multa del 10% sobre el valor, se descontará una tercera parte de dicho valor hasta cancelar el anticipo. Pido a la Honorable Corporación admitir esta solicitud, tramitarla con arreglo a la Ley, elaborar un proyecto de contrato agregando las cláusulas que estime convenientes de acuerdo con las leyes y reglamentos y hacérmelo saber para arreglar otras condiciones que no estén incluidas en los límites de esta propuesta.—Jocón, 9 de agosto de 1962.—Salvador López M."—"Curso de una Concesión.—Se reduce número de árboles.—Señor Ministro.—Yo, José Ciriaco Amaya, mayor de

edad, soltero, abogado y del vecindario de Yoro, de tránsito por esta ciudad, ante sus officios, en mi carácter de apoderado especial del señor Salvador López, como lo acredito con la carta poder que adjunto, vengo a pedir que se le dé curso a dicha solicitud, para lo cual expongo: que las vías de saca son: del cerro al plantel, camino de penetración, de este lugar a Campo Rojo, de Campo Rojo al Puerto de La Ceiba en línea férrea y del puerto al exterior en barco. El equipo de explotación que se utilizará serán hachas, sierras de mano, tractores, camiones y demás implementos necesarios para esta clase de industrias. El destino industrial de la madera a explotar es la exportación. En la solicitud se piden treinta mil árboles, pero esa cantidad quedará reducida a veinte mil árboles. Nos obligamos al precio del tronconaje de acuerdo con la tarifa oficial en vigor, determinada por el artículo 91 de la Ley Forestal. Esta solicitud debe aceptarse como complemento a la presentada por mi poderdante con fecha 9 de agosto de 1962. En consecuencia al señor Ministro respetuosamente pido que se continúe el trámite de la mencionada solicitud y admita la presente y me tenga como representante legal del mismo señor López en este asunto y que previo los trámites legales se autorice la celebración de la contrata respectiva.—Tegucigalpa, noviembre 8 de 1963.—Ciriaco Amaya".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
5 D. 63.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hijos de Agustín Blázquez, una compañía española domiciliada en Cádiz, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

GALEON

palabra, conforme al adjunto certificado de registro número 140.733, inscrita el 15 de diciembre de 1944, en el Registro de la Propiedad

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro original y depósito de la marca "Suer-O-Ral".—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Miguel Andonie Fernández, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, actuando en nombre y representación de Industria Farmacéutica, S. A., Sociedad Mercantil organizada en esta capital, según lo tengo debidamente acreditado en las oficinas del Ministerio de Economía y Hacienda, con el acostumbrado respeto vengo a solicitar que, previos los trámites de Ley, se autorice el registro original y depósito de la marca:



según modelo adjunto, consistente en el dibujo lineal de un frasco especial en cuyo interior se inicia las letras de la misma. Esta marca se usará para distinguir y proteger los sueros crales que mi representada elabore en sus propios laboratorios "Lister" "Honfar" y/o los laboratorios nacionales o extranjeros que organice, adquiera o administre en el futuro, dentro y/o fuera de Honduras, y será grabada, litografiada, impresa, etc., en cualquier tamaño y color, sola o combinada con otros textos o dibujos, en envases, sus viñetas, marbetes, empaques internos y exteriores y se usará, además, en todos los medios y modos que se juzguen necesarios y que se utilicen en el comercio y la industria nacional y/o extranjera, para la promoción de ventas, publicidad y propaganda, ética y popular permitidas por las Leyes de Honduras. Acompaño a esta solicitud 10 muestras impresas y el clisé de la referida marca "Suer-O-Ral". Ruego sea admitida esta solicitud y se ordene, previos los trámites respectivos, el registro original y depósito solicitados.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Miguel Andonie Fernández". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5, 16 y 26 D. 63.

Industrial de Madrid, España, marca que ampara, distingue y protege "destilería, alcoholes, aguardiente y licor", la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos y a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones grabadas, etiquetas o marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 16 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura Militar de Gobierno.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sony Kabushiki Kaisha, conocida como Sony Corporation, una corporación del

Japón, domiciliada en 351, 6-chome, Kitashinagawa, Shinagawa-Ku, Tokio, Japón según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SONY

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N9 618.689, del 26 de junio de 1962, de la Oficina de Patentes del Japón, marca que ampara, distingue y protege artefactos eléctricos para el hogar, alambres eléctricos, maquinaria e implementos de comunicación, maquinaria y aparatos de electrónica aplicada, excluyendo aquellos que corresponden y pertenecen a instrumentos de medicinas, y materiales eléctricos en general, marca que, sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y en las otras formas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Solicítase depósito y registro de la marca de fábrica "Glicol-Alex".—Supremo Poder Ejecutivo. Yo, Miguel Andonie Fernández, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, actuando a nombre y en representación de Alexiades Hnoa. Ltd.—Laboratorios "Lefel", Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, según lo acredito con el poder especial debidamente autenticado que acompaño para que una vez razonado se me devuelva, con el debido respeto vengo a solicitar que previos los trámites de ley, se autorice el registro y depósito de la marca:

GLICOL-ALEX

según el modelo adjunto, registrada originalmente en el país de domicilio de mi representada como de su propiedad y uso exclusivo, bajo el N9 50.212, el cinco de diciembre de 1961, de acuerdo con la certificación autenticada que adjunto a esta solicitud. Dicha marca se utiliza allá y se usará en Honduras para distinguir y proteger: sustancias y productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, en cualquier tipo, estilo, forma, tamaño y color de letras, impresas, litografiadas o grabadas, directamente sobre los envases y envoltorios adheridos a los mismos, por medio de etiquetas o marbetes; así como en todos los medios y modos que se juzguen necesarios y se utilicen en el comercio y la industria para la promoción de ventas, su publicidad y propaganda, admitidas por las leyes vigentes en este país. Acompaño a esta solicitud (10) diez muestras de la referida marca "Glicol-Alex". Ruego sea admitida esta solicitud y se ordene, previos los trámites de ley, el registro y depósito solicitados.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Miguel Andonie Fernández". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5, 16 y 26 D. 63.

y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 16 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía American Cyanamid Company, una corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, con oficinas principales en Berdan Avenue, Township of Wayne, Estado de New

Jersey, Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco a solicitar como marca inicial hondureña el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

AZETEPA

(palabra) según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general preparaciones medicinales farmacéuticas y veterinarias, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 16 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hijos de Agustín Blázquez, una compañía española domiciliada en Cádiz, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TRES MEDALLAS

diseño, con forme al adjunto certificado de registro N° 121.186, inscrito el 4 de noviembre de 1948, en el Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España, marca que ampara distiguo y protege cognac y brandy, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que les contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 y 16 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre de este año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación del señor Walter Friedmann, fabricante, domiciliado en S. hitzenstrasse N° 5, en Baden-Baden, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SANS SOUCI

según el diseño y conforme al adjunto certificado de registro número 50.376, del 9 de abril de 1961, renovada el 17 de marzo de 1961, en la Oficina Alemana de Patentes, marca que ampara, distingue y protege perfumes en general y jabones de tocador, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos, bultos, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1963.
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 y 16 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Solicítase depósito y registro de la marca de fábrica "Bacti-Alex".—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Miguel Andonie Fernández mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, actuando a nombre y en representación de Alexiades Hnos. Ltd. Laboratorios "Lefel", Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, según quedó acreditado con el poder especial debidamente autenticado que acompañé a la solicitud de registro de otra marca de mi mandante, el día de ayer, con el debido respeto vengo a solicitar que, previos los trámites de ley, se autorice el registro y depósito de la marca:

BACTI-ALEX

según el modelo adjunto, registrada originalmente en el país de domicilio de mi representada como de su propiedad y uso exclusivo, bajo el N° 50.245, el cinco de diciembre de 1961, de acuerdo con la Certificación autenticada que adjunto a esta solicitud. Dicha marca se utiliza allá y se usará en Honduras para distinguir y proteger: substancias y productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, en cualquier tipo, estilo, forma, tamaño y color de letras, impresas, litografiadas o grabadas, directamente sobre los envases y envoltorios adheridos a los mismos, por medio de etiquetas o marbetes, así como en todos los medios y modos que se juzguen necesarios y se utilicen en el comercio y en la industria, para la promoción de ventas, su publicidad y propaganda, admitidas por las leyes vigentes en este país. Acompañó a esta solicitud (10) diez muestras de la referida marca "Bacti-Alex". Ruego sea admitida esta solicitud y se ordene, previos los trámites de Ley, el registro y depósitos solicitados.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Miguel Andonie Fernández". Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
5, 16 y 26 D. 63.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la Ley, para los fines legales, hace saber que con fecha 7 de noviembre de 1963, se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud. a denunciar una zona minera, denominada "La Flor", de doscientas hectáreas de extensión superficial y que contiene oro, plata y otros minerales, situada en jurisdicción del municipio de Juticapa, departamento de Olancho, sobre el lecho del río Jalán, aguas abajo, con una anchura aproximada de trescientos metros y la longitud necesaria la superficie arriba indicada, y cuyos límites son: al Norte, Río Frio; al Sur, montañas de Vallecito; al Noroeste, zona minera denominada "El Paraíso Número Uno", que denuncia por separado, y al Este, predios nacionales. Para que me represente en estas diligencias, confiero poder, amplio y bastante, cuanto en derecho es necesario al Lic. J. Efraín Bú, a quien pido se tenga como tal apoderado.—Tegucigalpa, D. C., noviembre 6, 1963.—(f) Yolanda de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1963.

SALOMÓN ORDÓÑEZ MOLINA,
Ministro de Recursos Naturales por la Ley.
5 D. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la Ley, para los fines legales, hace saber: que con fecha 7 de noviembre de 1963, se admitió el denuncia que en su parte conducente dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud. a denunciar una zona minera denominada "Paraíso Número Uno", de doscientas hectáreas de extensión superficial y que contiene oro, plata y otros minerales, situada en jurisdicción del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, sobre el lecho del río Jalán, comprendiendo ambas márgenes, con una anchura aproximada de trescientos metros y la longitud necesaria para obtener la extensión superficial antes indicada. Sus límites son: al Norte, Oriente y Poniente, subsuelo nacional; al Sur, con la zona minera denominada "Encanto Número Uno", quedando comprendida dentro de esta zona la desembocadura de la quebrada "El Oingo", en el río Jalán. Para que me represente en estas diligencias, confiero poder especial, pero amplio y bastante, cuanto en derecho es necesario al Lic. J. Efraín Bú.—Tegucigalpa, D. C., noviembre 6, 1963.—(f) Yo-

landa de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1963.
SALOMÓN ORDÓÑEZ MOLINA,
Ministro de Recursos Naturales por la Ley.
5 D. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 19 de noviembre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Antonio Giuliani, mayor de edad, casado, Empresario y de este Distrito Central, con mucho respeto comparezco denunciando una zona minera como de doscientas hectáreas, sita en jurisdicción del municipio de Tatumbla en este departamento, la cual contiene minerales de oro, plata, plomo, etc., y está comprendida dentro de los límites generales siguientes: Al Norte, carretera de Oriente, o sea la que conduce a El Zamorano, desde esta ciudad; al Sur, Río Carranares; al Este, camino carretero a Tatumbla, y al Oeste, Cerro Buenaventura, camino real a la aldea de Jacaleapa. La zona así descrita llevará por nombre "Esperia N° 1", y será explotada con capital propio, de acuerdo con las disposiciones de las leyes de la materia en vigencia.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.—(f) Antonio Giuliani".—Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales".—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1963.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.
5 y 16 D. 63

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 19 de noviembre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Antonio Giuliani, mayor de edad, casado, Empresario, vecino de este Distrito Central, con demostraciones de mucho respeto comparezco denunciando, para adquirir la en propiedad, una zona minera como de doscientas hectáreas, comprendida en un terreno sito en jurisdicción de Tatumbla de este departamento, en los límites generales siguientes: Al Norte, carretera nacional que conduce a El Zamorano, desde esta ciudad; al Sur, Río Carranares; al Este, camino carretero al pueblo de Tatumbla, y al Oeste, el Cerro de San Buenaventura y camino

real a la aldea de Jacaleapa. Dicha zona minera contiene oro, plata, plomo, etc. Será conocida con el nombre de "Esperia N° 2", y será explotada con capital propio, de acuerdo con la técnica moderna de minería y sujetándose a las disposiciones legales que sobre la materia se encuentran vigentes.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.—(f) Antonio Giuliani".—Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales. — Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1963.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.
5 y 16 D. 63.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de noviembre del corriente año, se presentaron ante este Despacho las señoras María Macedonia Cortés de Nolasco y Toribia Cortés de Canales, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Unas cincuenta varas más o menos de largo, por diez de ancho y que limita así: al Norte, con propiedades de las peticionarias y camino que conduce a El Carrizal a Quebrada Arriba; al Sur, con propiedades de Benjamín Guzmán; al Oriente, con propiedades de los herederos de Vicente Cortés, camino de por medio; y al Occidente, con tierras de las mismas peticionarias, camino de por medio. Dicho inmueble lo hubieron por herencia de dos hermanas legítimas y lo han poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrecieron el testimonio de los señores Juan Bautista García, Pablo Barahona y Faustino López.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1963.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.
5 D. 63., 4 E. y 3 F. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día veintisiete de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subas-

ta sobre el siguiente inmueble: Una porción de solar situada en el Barrio La Ronda de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros, por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros, por el lado Sur; nueve metros diez centímetros, por el Oriente, y diez metros treinta centímetros, por el Poniente, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leónidas Gómez, y al Oeste, casa de Rosa Girón. En el solar descrito hay construida una casa de piedra, de cornisa, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; inscrito el dominio a favor de la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, con el N° 57, folios 140 y 141 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del monto de la deuda de cinco mil setecientos lempiras, más los intereses y costas del juicio.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srlo.

Del 20 N. al 12 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día sábado catorce de diciembre próximo a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno denominado El Higuero, situado en jurisdicción del municipio de Sulaco, departamento de Yoro, consistente de sesenta y tres hectáreas, noventa y nueve áreas y diecinueve centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Al Norte, montaña baldía; al Sur, con fincas de Francisco Palacios, Gregorio Manca, Benito Murillo y Genara Cruz; al Este, con fincas de Matías Martínez, Ramón Castro y Lorenzo Galindo, quebrada de Gálvez de por medio, y al Oeste, fincas de Nicolás Flores, Braulio Flores y Sabino Ramos, terreno que está cultivado con cafetos en su mayor parte; más una casa y solar que forma parte de la finca descrita anteriormente aunque está separada de ella, construida de madera

y cubierta de zinc, con un solar de una manzana de extensión, poco más o menos, cercado de alambre de púa y limitado: al Norte, cafetal de Rosa Rosales; al Sur, camino de por medio y terreno baldío; al Este, casa y cafetal de Sabino Ramos, y al Oeste, terreno de Ramón Murillo, esta casa y solar están situados en la misma montaña de El Higuero, pero fuera del terreno descrito, inscrito a favor del señor José Antonino Contreras, con el número 328, folio 277, del Tomo 23, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Yoro. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor José Antonino Contreras, adeuda a dicha institución, se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario

Del 30 N. al 9 D. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a solicitud de los señores José Inés Pérez y Santos Soto, será vendida en pública subasta la zona minera denominada "Santa Rosa de Potosí", que contiene vetas de

oro, plata y otras mineras; mide (475 Hs) cuatrocientas setenta y cinco hectáreas y está ubicada en terrenos nacionales, en jurisdicción de Concepción de María, departamento de Choluteca y tiene por límites: al Norte, Quebra Honda; al Sur, la Quebrada del Aguacatal o La Lechuza; al Este, El Cerro Grande de Potosí, y al Oeste, la Quebrada de Santa Rosa. Perteneció últimamente a los herederos de don José Carrasco. El remate tendrá lugar el día lunes 16 del mes de diciembre entrante, a las 3 de la tarde. No se aceptarán posturas menores que el total del canon adeudado al Estado o sea la suma de... (Lps. 1.000.00. Un Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
Del 2 al 6 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día diecisiete de diciembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Solar que tiene los límites y dimensiones siguientes: De Este a Oeste, cincuenta pies, y de Norte a Sur, treinta pies, limitado por el Norte y por el Este, la porción llamada "B", de propiedad del señor Arturo Alvarez C.; por el Oeste, con solar y casa de George Cassis, y al Sur, solares de las escuelas públicas, calle de por medio; en

el solar descrito se encuentra construida una casa de madera techo de zinc construida sobre postes de cemento de 10 pies de altura; forrada con tela metálica midiendo cincuenta y cinco pies por el lado Oeste, y 36 pies por el lado Sur, dotada de servicios sanitarios, agua y luz eléctrica, piso de cemento en toda la parte baja, forrada la casa en su derredor con paredes de ladrillo y cemento con arranques de piedra y cemento; por el lado Este del solar, dos cuartos de habitación uno de 18 pies por 12 pies de capacidad y otro de 24 pies por 12 pies de capacidad y otro de 13 pies por 12 pies para servicios de inodoro, moderados baños y otros usos, debidamente instalados; por el Oeste, tres cuartos de habitación de 15 pies por 12 pies de capacidad cada uno y uno de 12 pies por 10 pies para comedor y lavabo, enrejado, y al lado Norte, una construcción para cocina de 15 pies por 12 pies de capacidad, forrada de madera, techo de zinc y piso de madera y en el centro un hall o corredor de cincuenta y cinco pies por doce pies de capacidad y todo con servicio de luz eléctrica, inscrito bajo el número 4.258, del Tomo 15, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida: b) Un solar con las dimensiones y límites siguientes: Partiendo del extremo Sur-Este, de la parcela "A", se cuentan ochenta y dos pies hacia el Este; de este punto se cuentan hacia el Norte, ciento diez pies; de aquí de este punto hacia el Oeste, se cuentan ciento treinta y dos pies; de este punto hacia el Sur, cuarenta pies, donde coincide con un punto donde principia la parcela "A" de aquí de este punto hacia el Este, cincuenta pies; de este punto hacia el Sur, setenta pies, con el cual se llega al punto de partida: todas las líneas descritas de punta a punta son rectas y forman el solar que se llama Lote o parcela "B" y sus límites son: Al Norte, con playa del mar; al Sur, con solares de las escuelas públicas, calle de por medio; al Este, cuartería de Eduardo Rosales H., y al Oeste, con el Lote "A", del señor Alvarez C. y calle de por medio, con propiedades de George Cassis; en el solar descrito se encuentra una cuartería de madera, techo de zinc, en forma de escuadra, de noventa y seis pies de largo por el lado Norte, y noventa y seis pies por el Este, construida sobre postes de madera de diecinueve pulgadas de altura y dividida en quince cuartos de doce pies de largo por doce pies de ancho cada uno, con un corredor forrado a todo lo largo de la cuartería de cuatro pies de ancho y catorce cocinas de seis pies por ocho pies cada una, construidas hacia el interior, de los mismos materiales de la cuartería, con cuatro baños y cuatro inodoros hechos con ladrillo de cemento, en la parte baja, y de madera y zinc en la parte alta, inscrita a favor del señor Arturo Alvarez C., con el número 3.836, Tomo catorce, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida. Los inmuebles descritos anteriormente están situados en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, y se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Arturo Alvarez C., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L. 32.707.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Notario Joaquín Coello Díaz, y se

advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1963.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 22 N. al 14 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día veinte de diciembre del corriente, a las diez de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un solar situado en el Barrio "El Jazmín", que mide siete varas de frente por treinta y cinco de fondo, sobre el cual se levanta una construcción de adobes, compuesta de una pieza de casa hacia la calle y un zaguán-corredor interior, en el interior de la casa hay varios dormitorios, cocina, servicios sanitarios, todos ellos de piedra y ladrillo. Los límites del inmueble son los siguientes: Al Norte, una propiedad de los herederos del señor Trinidad Mendoza, pared medianera de por medio; al Sur, con propiedad de la señora Jesús Rivera Garay; al Este, con propiedad de los mismos herederos ya mencionados y los herederos de don José María Aguirre, y al Oeste, con propiedad del Licenciado Cecilio Colindres y de doña Ana Rafaela Romero, calle de por medio. Ese inmueble se encuentra inscrito bajo el número 347, Folio 431 y 432 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Que el inmueble anteriormente descrito, fue valorado por el perito en la suma de treinta y ocho mil lempiras; el mismo se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en debida la señora Estela de Pineda Ugarte, a la señora Delfina B. de Mendoza, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 27 N. al 19 D. 63.

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,